

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsuia. isias Baleares y Canarias. 108 20 dias de promuigadas, si en elias no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gonernador civil, por cuyo conducto denen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reciamaran dentro de los ocno dias signientes. No se serviran sin previo anono los que no se reclamen

dentro de este plazo

PRECIO DE SUSCRICION

En 12 capital, un mes, pago adeiantado. 5 pta Fnera, por razon de franqueo. :rimestre 18 -ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Entalia. 2

Oartagens (barrio Peral) D. Carios Molina

Los anuncios de enuastas, los judiciales y demas disposicione. que no gozan de tranquicia de insercion, se insertaran previa or den dei Sr. Conernador de la provincia y previo anono de derechocon arregio a la Signiente

TABIFA DE INSERCIONES

De l'à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0.50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . . De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0.30

PARTE OFICIAL

PARSIDINGIA DEL CONSEJO DE MINISTAGS

IS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. 1). g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» nim. 24 de 24 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 166.

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Con esta fecha y previas las formalidades legales, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 17 del actual.

Lo que he dispuesto hacer públi co por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Murcia 25 de Enero de 1901.

El Gobernador, Martín Perea y Valcárcel

Número 116.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.371.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon, en nombre de D. Pedro Vélez Guillén, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Providencia, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado Las Serratillas; lindando M. herederos de D. José Moreno, D. Roque Pinero y D. Fermin Ciller; N. la misma Serratilla; P. Castillo, y E. Al-

creto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en la indicada Serratilla, y se medirán a N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1901 .- Antonio Belmar.

Número 112.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.375.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Talón Marin, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada San José, de mineral de hierro y azufre, sua en término de Cieza y sitio que llaman el Morron, partido de los Alvarez, en terrenos laboreados de Manuel Morcillo Egea y de D. José González Martinez, así como lomas del común de vecinos; lindando por N. tierras de labor de Manuel Morcillo Egea y las de D. José Gouzález Martinez; S. tierras de Pedro Morcillo Egea y sierra del Morróu; M. dicha sierra, y P. la misma sierra y tierras de labor de Manuel Morcino Egea; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrà por punto de partida el centro de la parte P. de una escavación antigua que corre de este viento à S. con un largo de 24 metros en la falda N. de la citada sierra del Morrón; cuyo punto forma ángulo de 67 grados NO. con la veleta de la torre de Cieza; otro de 153 grados á la cúspide más alta del Morrón; otro de 140 grados á la arista más grande de un peñasco de cara lisa que sitúa en la faida del monte llamado Morión y distante 25 metros; y otro de 150 grados aproximadamente à la casa cortijo de herederos de Manuel Morcillo, distante también aproximadamente

madenes del Río Caravaca; cuyo re- unos 120 metros; desde él se medigistro le ha sido admitido por de- rán en dirección N. 40 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Enero de 1901.

Antonio Belmar.

Número 113.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.154.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Septiembre de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Lincoln, sita en término de Lorca y en paraje nombrado Rincón de las Beatas, diputación de Morata; lindando por el N. con «Lincoin», «La Suerte» y «Trinidad»; por el E. con «La Suerie», «Emilia», «La Veintisiete» y «Juan 3.°»; por el S. con estas dos últimas, «Cachurra» y terreno franco en linea menor de 100 metros, y por el O. con «Cachurran, «Lincoln», «Esperanza» y «La Suerte»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. ó tercera estaca de la mina «Lincoln», número 12.003, se medirán al E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1. á 2. N. 200; 2. á 3. E. 200; 3. á 4. S. 4; 4. á 5. E. 200; 5. á 6. N. 200; 6. à 7. E. 313; 7. à 8. S. 61; 8. á 9. O. 255; 9. á 10. S. 200; 10. 4 11. O. 400; 11. 4 12. S. 300; 12. á 13. O. 58; 13. á 14. N. 119; 14." á 15." O. 400, y 15." á punto de partida N. 46 metros; formando un poligono cuya superficie horizontal es de 91.693 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Enero de 1901.-Antonio Belmar.

Número 115:

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.845.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon, en nombre de D. Antonio Gabarrón Jiménez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Junio de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Los seis hermanos, sita en término de Aguilas y en paraje llamado Barranco de la Cuesta de Gos, diputación de Cope; linda por el N. con «Los seis hermanos», «La Charitée» y terreno franco en línea menor de 100 metros; por el E. «La Charitée» y demasia à «Los Dolores», número 8.709; por el S. con «San Bernardo» y «Emilia», y por O. con «San Bernardo» y «Los seis hermanos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Los seis hermanos», núm. 11.819, se medirán al S. 50'18 metros y se colocará la primera estaca; primera à segunda E. 200; segunda á tercera S. 90; tercera à cuarta E. 167'18; cuarta à quinta N. 13; quinta à sexta O. 112; sexta à séptima N. 300; séptima à octava 0. 55'18; octava á novena S. 172'82, y novena à panto de partida O. 200 metros; quedando así cerrado un poligono, cuya superficie horizontal es de 28.763'34 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1901.-Antonio Belmar.

Número 114.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.381.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona Moscoso, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 15 de Enero de 1901, solicitando se le concedan diez y seis

pertenencias para la mina denominada Santos Cosme y Damián, de mineral de hierro, sita en término de Abarán y en paraje denominado Quemado del Atrevido, pago de la Solana de la Sierra del Lloro, en terrenos montuosos, pertenecientes al común de vecinos de dicha villa; lindando por N. Cumbre de dicha Sierra del Lloro; E. Peña del Reloj; S. dichos montes y tierras cultivadas de Sebastián Gómez Magues, y O. Collado del Portazgo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte M. de una reciente escabación que corre de este viento à N. con un largo de un metro en la media ladera M. de la citada Sierra del Lloro, en cuyo punto se colocó el instrumento brújula, dirigiéndose cuatro visuales con el fin de poderlo identificar lo más claramente posible; una al cabezo de las ventacas, sito en el campo de Ricote, que acusó el rumbo de 109° 15'; otra à la Atalaya de Lorca, que acusó el rumbo de 134° 45°; otra á la casa del nombrado Sebastián Gómez, que acusó el rumbo de 131° 45', y que dista de los referidos puntes de partida unos 500 metros aproximadamente, y otra á un peñón situado en Sierra del Lloro, distante aproximadamente 130 metros; desde él se medirán á N. 200 metros y sepondrá la primera estaca; primera à segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera à cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta à primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Enero de 1901. Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Fisica y Quimica, dotada con el sueldo de 3.000

pesetas anuales.

Con arregio à lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.° y 3.° de 18 de Septiem bre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente à concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el articulo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoria.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente à esta Subsecretaria, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el precitérmino de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así

se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Maurid 18 de Diciembre 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra especial de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arregio à lo dispuesto en los articulos 13 del Real decrete de 27 de Julio, y 2.° y 3.° del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente à concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiem bre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluídos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente à esta Subsecretaria, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el dia siguiente al del término de la

convocatoria. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ense nanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia. («Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el nú-2.° del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuestos por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los articulos 10 v 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los ducumentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo à los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1901. El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

Quinta sección.

Número 152. DELEGACIÓN DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

En el dia y hora que se expresan en la relación que á continuación se inserta y bajo la presidencia de los Alcaldes de los pueblos correspondientes y con la asistencia de los Regidores Sindicos y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, tendrá lugar la primera subasta de las leñas bajas que en la misma se indican, correspondientes à los montes del Estado y de los pueblos y con sujeción á las condiciones generales publicadas en el Boletin oficial, núm. 383, de 27 de Septiembre último y las especiales que à continuación del estado referido se insertan.

Las subastas serán por un año, sirviendo de tipo de tasación la cantidad con que figura cada aprove-

chamiento.

Si las primeras subastas quedasen desiertas, se procederá à celebrar segundas en el dia 7 de Marzo en las mismas horas y con arreglo à identicas condiciones y tipo de tasación, remitiendo acto seguido los Alcaldes las diligencias á esta Delegación.

Murcia 21 de Enero de 1901.-El Delegado de Hacienda, Waldo Fe-

rrer.

Relación de los montes cuyo aprovechamiento de leñas bajas se saca à subasta por el presente año forestal.

Término muni- cipal.	The state of the s	· Property of the Party of the	Portenoncia.)	ortenencia.) Can	ortenoncia.) Cantidad Tasación Extéroos. Pesetas.	ortenoncia.) Cantidad Tasación Extéroos. Pesetas.	ortenoncia.) Cantidad Tasación Extéroos. Pesetas.
Culasparra.	Cabezo de la Cabrina.	Al Estado.		200	200 20	200	200 20 Todo el monte.
Id.	Lomas del Llobregat.	Id.	40.1	400	400 40		40
Caravaca.	Loma de la Torrenueva.	Id.		800	800 80	80 Id.	80 Id.
Id.	Sahacejo.	Id.		400		40 Id.	40
Cehegin.	Cerro de San Agustin.	Al pueblo.		100	THE STREET		

Murcia 21 de Enero de 1901.-El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Reglas dictadas por el Ingeniero Jefe de la Región, à las cuales se han de sujetar los rematantes de leñas bajas de los montes de la pertenencia del Estado.

1. El plazo que se concede para el arranque, roza y saca de las lenas, serà de cuatro meses à partir del día en que se expide la licencia y se haga entrega del monte por la Comisión del Ayuntamiento dueno de la finca y una pareja de la Guardia civil.

2.ª Respecto á los plazos que el rematante dispone para obtener la licencia, hacer el depósito del 10 por 100 para responder al cumplimiento del contrato se atenderá á lo que disponen los artículos 11. 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del reglamento de 14 de Agosto último y el pago en arcas municipales en la forma que disponga el Ayuntamiento dueño del monte.

3. Los rematantes quedan obligados al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro de los límites de la corta y en una zona de 200 metros alrrededor, sino denunciase en el término de cuatro dias al cau-

sante del daño.

Entiéndese la expresada responsabilidad desde que se le ha hecho entrega del monte hasta la fecha del reconocimiento final.

4. El reconocimiento final del monte se practicará en la misma forma que la entrega y por las mismas Autoridades si al reclamar el rematante dicha diligencia del Ayudante de la provincia tardase éste más de treinta días en practicarla.

De toda diligencia de entrega y reconocimiento final, se levantará la oportuna acta firmada por todos los que concurran con carácter oficial, remitiendo al Ayudante de la provincia copia certificada de la misma en los casos en que éste no concurra.

5. También quedará obligado el rematante à cumplimentar en un todo las condiciones facultativas publicadas en el Boletin oficial de la provincia de Murcia, núm. 383, correspondiente al dia 27 de Septiembre último.

Alicante 19 de Diciembre de 1900. -El Ingeniero Jefe, Nicasio Mira.

Reglas dictadas por el Ingeniero Jefe de la Region, à las cuales se han de sujetar los rematantes de leñas bajas de los montes de la pertenencia del Estado.

1. El plazo que se concede para el arranque, roza y saca de leñas, serà de cuatro meses à partir del dia en que se expida la licencia y se le haga entrega del monte por el Ayudante de la provincia, acompañado de la Guardia civil.

2. Respecto á los plazos que el rematante dispone para obtener la licencia, hacer el depósito del 10 por 100 para responder al cumplimiento del contrato se atenderá à lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del reglamento de 14 de Agosto último.

3. Los rematantes quedan obligados al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro de los limites de la corta y en una zona de 200 metros alrrededor sino denunciase en el término de cuatro días al causante del daño.

Entiéndese la expresada responsabilidad desde que se le ha hecho entrega del monte hasta la fecha del reconocimiento final.

4.ª El reconocimiento final del monte se practicará en la misma

forma que la entrega, debiendo re- l clamarlo asi el rematante del Ayudante de la provincia con diez cias de anticipación por lo menos.

De la diligencia de entrega y reconocimiento final se levantará la la oportuna acta firmada por todos los que concurran con carácter ofi cial.

5. También queda obligado el rematante à cumplimentar en un todo las condiciones facultativas publicadas en el Boletin oficial de la provincia de Murcia, núm. 383, correspondiente al dia 27 de Septiembre últime.

Alicante 12 de Enero de 1901.-El Ingeniero Jefe, Nicasio Mira.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.º de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Guadalupe.— Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillen Perez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

Josefa Ortiz Linares.

Maria Garcia González.

Simón García Rubio.

Mariano Ruiz Hernández.

José Ruiz Sánchez.

95

99

540

46

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia. Murcia 21 de Diciembre de 1900.-El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 4.325.

Edicto. .

Provincia de Murcia.—Zona 11.º de la provincia.—Contribución rústica.-Diputación de La Raya.-2.º trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser mieuto de los mismos que con fecha va del emb

22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser obnotificados en segundo grado de jeto de ejecución, y se expedirán los apremio por ser desconocidos, por oportunos mandamientos al señor lo que expongo el presente edicio, Registrador de la propiedad del para que pueda llegar á conoci- partido para la anotación preventi-

Murcia 21 de Diciembre de 1900.-El Agente ejecutivo, Juan Guillen

	por débitos de la con- preventiva del e			s mismos que con fecha va del embargo.	
Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	Nú m ero.	CONTRIBUYENTES	Pesetas
	Guadalupe.			La Raya.	
Metals.			49404	Antonio Honnándoz Mantinoz	0110
11294	Antonio Fau.	3'46	13104 19	Antonio Hernández Martinez. Domingo García Martinez.	3'46
96	Antonio Lizán.	2'20	26	Francisco Sánchez Rodriguez.	1'65
98	Alfonso Alcaráz.	3,39	27	José Molina Ruipérez.	2'02 6'92
300	Antonio García Saura.	3'17	28	Francisco Hernandez Martinez.	14°70
1	Antonio Ortiz Hernández.	3'17	30	Francisco Martinez López.	3'02
6	Alberto Lucas Muñoz.	2'02	31	Francisco Cánovas Pastor.	3'08
12	Antonio López.	4'75	33	Fulgencio Ganales.	3'46
13	Ana Maria Muñoz Molina.	1'39	34	Francisco Hernández Fenor.	1'44
22	Antonio Martinez.	2'79	37	Francisco Pellicer.	2'11
26	Antonio Martinez Rabadán.	1'63	38	Francisco Hernández Martinez.	5.77
32	Antonio Gómez Fernández.	5'11	39	Francisco Rodriguez López.	2'02
43	Antonio Martinez Hernández.	2'30	57	Francisco Hurtado López.	3'75
48	Bartolomė Vicente Martinez.	3'46	59	Gregorio Hernández López.	5'19
51	Catalina Cerezo Vázquez.	7'22	60	Gines Espinosa Planillas.	1'44
53	Diego Ortiz Ballesta.	1'73	61	Jerónima López, viuda.	4'32
69	Francisca García Martinez, viuda.	5'19	61 65	Juan J. Mieles.	2'50
70	Francisco Martinez Sanchez.	1'63	70	José Zamora.	3'02
71	Francisco Diaz Gómez.	4'32	72	José Espinosa Planilla.	4'32
74	Francisco García Rubio.	46 6	77	Juan Tornel.	1'44
78	Fulgencio Campoy.	1'44	84	José Parra.	342
82	Francisco Sánchez Mateo.	12'68	91	José Montoya Franco.	4'62
406	Felipe Ortiz Hernandez.	9'22	206	Juan José Franco.	5'33
11	Jeronimo Meseguer.	17'96	10	José Jiménez Párraga.	2'88
15	Jerónimo Caravaca García.	. 4'89	34	Miguel Vigueras.	5'38
21	Herederos de Luis Gómez.	2'20	35	Manuel Teruel.	2'20
24	Isabel Meseguer Gómez.	4'70	47	Pascual Conesa Fernández.	2'88
28	José Gómez Vázquez.	2'49	48	Pedro Zamora.	2'20
31	Juan Guillen Lopez.	347	52	Pedro Pérez García.	1'44
33	Juan Vicente Garcia Ortiz.	3'45	61	Salvador López Martinez.	1'58
38	Juan Pedro Gómez.	3'59 2'16	62	Serafin Córdova.	4'22
40	José Hernández Rabadán.	2'10	64	Viuda de José Bermejo.	3'46
43	José Diaz Rex.	2'20	67	Viuda de José Avilés.	4'04
48	Juan Munuera Martinez.	3'74	68	Vicente Orenes Martinez.	2'02
49	Joaquín Sánchez Mateo.	2'87			
50	Juan Hernández Gómez.	240			
53	Juan Diaz Ruiz.	1.72	77		
53	Josefa Martinez Garcia.	3'65	Y para que	e tenga lugar la notificación de los cont	ribuyentes qu
54	José Juarez.	1'92	relacionan an	teriormente, extiendo el presente que en	cumplimiento
55	Josefa Gómez Rabadán.	3'45		에 보고 10mm 전투 : [10mm 12mm 12mm 12mm 12mm 12mm 12mm 12mm	(2) 5 (8) (6) (6) (4) (4) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6
57	José Vidad.	5'37		el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril	
78	Juan Vicente.	4.03	cará en la «G	aceta de Madrid» y Boletin oficial de la	provincia.
82	Juan Pascual Vicente.	2'30		de Diciembre de 1900El Agente ejecuti	
05	HOCOTO LIPUT LILATES.	200	THE WILL CITY WIT	MECHIC CICCUL	TO. JUAN UUIN

1'87

3'65

2'88

4'75

oz mají zelasandalnos ente Número 4.101.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.º-Contribución industrial.
Pueblo de San Javier.—Tercer trimestre de 1900.

Don José Conesa Urrea, Agente Recaudador de contribuciones de este distrito.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de orden	Nombres de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
11 G 2 (TARIFA 1.3—CLASE 11.8	arga serie aduluk Lengaran	4.000 PERSONAL ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF T
	Pedro López Henarejos.	នល្អវិទាស (ខេត្តមន្ត្រី) ។ ១៩៩៩ នៃក្រុម និស្សា និង ខេត្តមន្ត្រី (ខេត្តមន្ត្រី) ។ ស្រុក (ខេត្តបន្តិសាសា ខេត្តបន្តិសាសា ខេត្តបន្តិសាសា ខេត្តបន្តិសាសា	201 7 12
	TARIFA 3.ª	uttining to the law as	igzerd branser
	Fernando Zapata Jiménez.	indo (Generalist Paul) (Generalist Generalist Paul (Generalist Generalist Paul	6 »
	TARIFA 1."—CLASE 11."		
3		ESTURBENCE EN EXPERENCE EL CONTRACTO ENCORO AND ANTO ANTONIONE EN ESTURBENCE	
	CLASE 6.*		
4	José Bueno Martinez.	»	30 02
	CLASE 11.ª		
	Marcelino Martínez Ballester. El mismo.	» »	7 15 7 14
		much others of	
4	José Bueno Martinez		10 »

Y à los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, expi lo la presente que firmo en Pacheco à 15 de Octubre de 1900.—El Recaudador, P. O., Eduardo Más.

Bexta seccion.

Número 154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del carriente año, por razón del caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente, para que el día 27 del corriente y hora de las diez, comparezcan en estas Salas Consistoriales á exponer cuanto les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibidos que en otro caso les parará los perjuicios que haya lugar.ole antiques and

Encarezco vivamente á las Autoridades municipales, que se sirvan participar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción, para eliminarlos de éste al cumplimentar lo prevenido en el art. 54 de la mencionada ley.

Alguazas 20 de Enero 1901.—José Alfonso.

Relación que se cita.

Juan José Sáez Bermúdez, hijo de Vicente y Josefa, que nació en 19 de Enero de 1881.

Antonio Fernández Custro, de José y Josefa, que nació el 11 de Junio de 1881.

José Dólera Vicente, de Antonio y María, cuyo nacimiento tuvo lugar el 8 de Julio de 1881.

Agustin Almela Hernández, de José y Josefa, que nació el 28 de Agosto de 1881.

José Blaya Alarcón, de Francisco y Josefa que nació el 17 de Septiembre de 1881.

Número 157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.°, articulo 40 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero hace más de diez años, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el

Ayuntamiento en su Casa Capitular el dia 27 del corriente y hora de las nueve, á exponer lo que les convenga; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Pinatar 22 de Enero de 1901.-

Luis Campillo.

Relación que se cita.

Virgilio Alonso Pérez, de Ricardo y Eladia, nació el 6 de Enero de 1881.

Julián Pérez Ballester, de Mariano y Ramona, nació el 30 de Mayo de 1881.

Antonio Ballester Megias, de José y Josefa, nació el 29 de Julio de 1881 Manuel Sánchez Nicolás, de José y Ambrosia, nació el 28 de Septiembre de 1881.

Pedro Yáñez Martache, de Pedro y Vicenta, nació el 11 de Noviembre de 1881.

Salvador Rubio López; de Salvador y Francisca, nació el 24 de Noviembre de 1881.

Tomás Navarro Aguilar, de Manuel y María, nació el 10 de Diciembre de 1881.

Número 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del articulo 40 de la ley, les mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita à estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, à las nueve horas del día 27 del actual, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Francisco Pérez Andreu, de Antonio y Rosa.

Francisco Gallego Soler, de Ignacio y Teresa.

Jeaquin Campillo Poveda, de Máximo y Dolores.

Mariano Miralles Albaladejo, de Jaime y Maria. Isidoro Navarro Aranda, de Joa-

quin y Josefa.

Enrique Saura Pérez, de Simón

San Javier 20 de Enero 1901.—Severiano Zapata.

y Concepción.

Número 150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

A instancia de los Procuradores de la acequia de Benetucer, se convoca à Juntamento à los interesados en la misma, para el día 30 del corriente à las diez en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de nombrar Procuradores y acordar todo cuanto interese al heredamiento, incluso obras y repartos.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 22 de Enero de 1901.= Diego Hercández Illán. Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AVUNTAMINATUS

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonaran, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementosadelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Los anuncios de ecciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golornador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Mi RCia.—Imp. de Juan Hernande.